

RESOLUCIÓN No. 09-2022

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Expediente Administrativo de Solicitud de Reclamo Administrativo No. 020-2022, contentivo de escrito denominado **“SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO SOLICITANDO SE DECRETE LA NULIDAD COBROS INDEBIDOS. - ASI COMO LA PRESCRIPCION DE COBRO DE CANTIDADES ATRASADAS ACUMULADAS Y NO COBRADAS EN SU DEBIDO TIEMPO NI REFLEJADAS EN LOS RECIBOS, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A MI REPRESENTADO, EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE; EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACION JURIDICA INDIVIDUALIZADA VIOLENTADA. - VIOLACION A LOS DERECHOS DE UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD. - SE AUTORICE DE FORMA INMEDIATA LA EMISION DE LOS RECIBOS DE PAGO MENSUALES RESPECTIVOS DE MANERA NORMALIZADA. - SE GARANRICE INCONDICIONALEMNTTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE. - SE ADJUNTAN DOCUMENTOS. - MEDIOS DE PRUEBA. - CARTA PODER”**. Presentado por el **ABOGADO SAMUEL ANTONIO INESTROZA MURILLO** actuando en su condición de **Apoderado Legal del Señor MARVIN ARIEL BARAHONA** Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintisiete (27) de junio del 2022, el **ABOGADO SAMUEL ANTONIO INESTROZA MURILLO**, actuando en su condición de **Apoderado Legal del Señor MARVIN ARIEL BARAHONA** **presentó** Solicitud de Reclamo Administrativo con escrito denominado **“SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO SOLICITANDO SE DECRETE LA NULIDAD COBROS INDEBIDOS. - ASI COMO LA PRESCRIPCION DE COBRO DE CANTIDADES ATRASADAS ACUMULADAS Y NO COBRADAS EN SU DEBIDO TIEMPO NI REFLEJADAS EN LOS RECIBOS, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A MI REPRESENTADO, EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE; EL**

RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACION JURIDICA INDIVIDUALIZADA VIOLENTADA. - VIOLACION A LOS DERECHOS DE UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD. - SE AUTORIZA DE FORMA INMEDIATA LA EMISION DE LOS RECIBOS DE PAGO MENSUALES RESPECTIVOS DE MANERA NORMALIZADA. - SE GARANTIZA INCONDICIONALMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE. - SE ADJUNTAN DOCUMENTOS. - MEDIOS DE PRUEBA. - CARTA PODER".

CONSIDERANDO (2): Que a la solicitud en referencia se emitió **AUTO DE ADMISIÓN** correspondiente, junto con los documentos que acompañan en fecha veintinueve (29) de junio 2022, posteriormente se remitió el presente expediente a la **SUB-GERENCIA COMERCIAL**, mediante **Memorándum SG-102-2022** de fecha uno (01) de julio del 2022 para su respectivo análisis y emisión de **INFORME**.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha catorce (14) de septiembre de 2022, retorno el expediente de la **SUB GERENCIA COMERCIAL**, mediante el **Memorándum SGC-402-2020**, con el **INFORME** de fecha diez (10) de septiembre del 2022 que corre agregado al presente **EXPEDIENTE NO. 20-2022** desde folios 25 al 50.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veinte (20) de septiembre del 2022, se notificó al abogado **SAMUEL ANTONIO INESTROZA MURILLO** para que en el término de diez (10) días acreditara la aceptación del Informe emitido por la Sub Gerencia Comercial y los compromisos derivados del mismo.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veintinueve (29) de septiembre del año 2022, el Abogado **SAMUEL ANTONIO INESTROZA MURILLO**, presentó escrito denominado **"SE RECHAZA EN TODA Y CADA UNA SUS PARTES INFORME DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- SE RATIFICA LA SOLICITUD EN DONDE SE OIDE SE DECRETE LA NULIDAD DE COBROS INDEBIDOS. - ASI COMO LA PRESCRIPCION DE COBRO DE CANTIDADES ATRASADAS**

ACUMULADAS Y NO COBRADAS EN SU DEBIDO TIEMPO NI REFLEJADAS EN LOS RECIBOS, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A MI REPRESENTADO, EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE; EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACION JURIDICA INDIVIDUALIZADA VIOLENTADA. - VIOLACION A LOS DERECHOS DE UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD. - SE AUTORICE DE FORMA INMEDIATA LA EMISION DE LOS RECIBOS DE PAGO MENSUALES RESPECTIVOS DE MANERA NORMALIZADA. - SE GARANTICE INCONDICIONALMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE. - SE EMITA DICTAMEN LEGAL FAVORABLE. - SE EMITA RESOLUCION DECLARANDO CON LUGAR LA PETICION. - SE CONTINUE CON EL PROCEDIMIENTO DE LEY CORRESPONDIENTE". -

CONSIDERANDO (6): Que mediante **Memorándum SG-343-2022** de fecha diecinueve (19) de octubre del 2022 se remitió el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.020-2022** a la **UNIDAD DE ASESORIA LEGAL**, a efecto de emisión de **DICTAMEN LEGAL**.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha siete (07) de noviembre del año 2022 mediante **Memorándum UAL-150-2022** se remitió el expediente de mérito a esta Secretaría con el **DICTAMEN LEGAL UAL-053-2022**, en relación con el presente reclamo administrativo **EXPEDIENTE No. 020-2022** determinando lo siguiente:

*"Esta Unidad de Asesoría Legal en vista de lo peticionado por el Abogado **SAMUEL ANTONIO INESTROZA MURILLO** quien Representa al Señor **MARVIN ARIEL BARAHONA** quien es titular de la cuenta Comercial **3720230042** ubicada en La Colonia Altos de Miraflores, en cuanto a la solicitud **"SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO SOLICITANDO SE DECRETE LA NULIDAD COBROS INDEBIDOS. - ASI COMO LA PRESCRIPCION DE COBRO DE CANTIDADES ATRASADAS ACUMULADAS Y NO COBRADAS EN SU DEBIDO TIEMPO NI REFLEJADAS EN LOS RECIBOS, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A MI REPRESENTADO, EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE; EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACION JURIDICA INDIVIDUALIZADA***

VIOLENTADA. - VIOLACION A LOS DERECHOS DE UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD. - SE AUTORIZA DE FORMA INMEDIATA LA EMISION DE LOS RECIBOS DE PAGO MENSUALES RESPECTIVOS DE MANERA NORMALIZADA. - SE GARANTIZA INCONDICIONALMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE. - SE ADJUNTAN DOCUMENTOS. - MEDIOS DE PRUEBA. - CARTA PODER". ya que el análisis de la solicitud en el expediente de mérito y la comparativa entre el informe emitido por la Sub-Gerencia Comercial y el Departamento de Catastro Comercial se logra apreciar que no existe incongruencia en los cobros ya que las lecturas, las notificaciones de cobro y los medidores arrojan esos valores."

POR TANTO:

Esta Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS), en aplicación a **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículo 80 de la **Constitución de la República**, Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, 103, 116 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; Artículos No. 19, 22, 24, 25, 26, 27, 28 del **Reglamento de Organización del Poder Ejecutivo**, Artículos 3, 23 inciso f), 26, 36, 47, 49, 64 del **Reglamento General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)**; Artículo 29 del **Reglamento Especial para la Atención de las Solicitudes y Reclamos de los Usuarios (ERSAPS)** y Artículo 9, 10, 87 y demás aplicables del **Reglamento de Servicios de la UMAPS**.

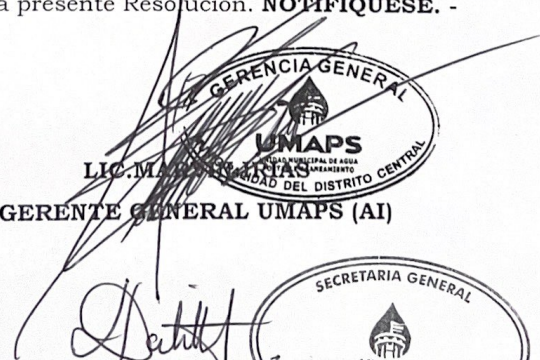
RESUELVE:

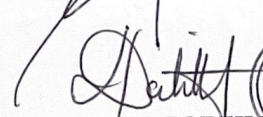
PRIMERO: Declarar **NO PROCEDENTE** el **RECLAMO ADMINISTRATIVO EXP. NO. 020-2022**, contentivo de escrito denominado **"SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO SOLICITANDO SE DECRETE LA NULIDAD COBROS INDEBIDOS. - ASI COMO LA PRESCRIPCION DE COBRO DE CANTIDADES ATRASADAS ACUMULADAS Y NO COBRADAS EN SU DEBIDO TIEMPO NI REFLEJADAS EN LOS RECIBOS, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A MI REPRESENTADO, EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE; EL**

RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACION JURIDICA INDIVIDUALIZADA VIOLENTADA. - VIOLACION A LOS DERECHOS DE UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD. - SE AUTORIZA DE FORMA INMEDIATA LA EMISION DE LOS RECIBOS DE PAGO MENSUALES RESPECTIVOS DE MANERA NORMALIZADA. - SE GARANTICE INCONDICIONALMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE. - SE ADJUNTAN DOCUMENTOS. - MEDIOS DE PRUEBA. - CARTA PODER Presentado por el **ABOGADO SAMUEL ANTONIO INESTROZA MURILLO** actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor **MARVIN ARIEL BARAHONA**, ya que no se reflejaron cobros indebidos o irregulares.

SEGUNDO: Emitir la Certificación íntegra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con el trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Reposición, ante el órgano competente en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE. -**


GERENTE GENERAL UMAPS (AI)


ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA
SECRETARIA GENERAL (UMAPS)

MRQ/ALSG